

LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS

## DECRETO # 557

 LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,  
DECRETA


**RESULTANDO PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria correspondiente al día 4 de diciembre del año 2012, se dio cuenta al Pleno de esta Legislatura de la recepción de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, que presentó el Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 60 fracción II, en relación con la fracción IV del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Mediante memorándum número 1199, luego de su lectura en Sesión Ordinaria, la Iniciativa fue turnada a las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda, para su estudio y dictamen.

**RESULTANDO TERCERO.-** En sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre del año en curso, compareció ante el Pleno de esta Asamblea, el Ingeniero Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, en cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XII del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**RESULTANDO CUARTO.-** El Titular del Ejecutivo del Estado presentó su Iniciativa de Ley sustentada en la siguiente

## **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



*La presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, se sustenta en una nueva estructura implementada por esta gestión gubernamental, en congruencia con la estrategia de modernización administrativa, aprobada en la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.*

*El Gobierno del Estado consciente de las dificultades económicas a nivel internacional y que pueden afectar a nuestro país, elaboró esta iniciativa de Ley con responsabilidad y prudencia, debido a las variaciones macroeconómicas que en un mundo globalizado inciden de manera directa en la economía local, ya que el Estado tiene la obligación de actuar y conducir el desarrollo bajo condiciones de estricta y plena responsabilidad, estimando la captación de ingresos bajo un escenario conservador y objetivo, observando las circunstancias específicas que habrán de prevalecer.*

*La Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013, establece en forma enunciativa los conceptos por los cuales el Estado podrá recaudar los recursos económicos que requiera para la realización de su función social, con justicia, equidad y proporcionalidad, presentando una nueva estructura en los diversos rubros del ingreso, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitida por el Gobierno Federal, la cual busca la transparencia y la rendición de cuentas en los tres niveles de Gobierno.*



*La administración pública tiene como propósito fundamental mantener un equilibrado ejercicio del gasto público a partir de finanzas públicas sanas, por lo que el esfuerzo del gobierno estará encaminado a elevar los niveles de recaudación con eficiencia, transparencia y honestidad; para ello, se esforzará con programas que permitan el incremento de la base de contribuyentes, los cuales teniendo una actividad económica contribuyan a financiar el gasto público.*

*Las Participaciones federales como elemento básico del Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria, constituyen desde la perspectiva de la recaudación, el ingreso de mayor importancia, por eso la permanente búsqueda de mejores y mayores procedimientos que beneficien las participaciones al Estado, a fin de optimizar la situación económica por la que atraviesan las finanzas públicas locales, originada fundamentalmente por la caída de las participaciones federales, con sus respectivas consecuencias negativas en el gasto social y en las participaciones que reciben el Estado y sus Municipios.*

*La determinación de la estimación de los recursos que tienen su origen en las Participaciones Federales, se estableció con cautela, ya que su cálculo se basa en variables macroeconómicas no previsible con absoluta certeza, las cuales de alguna manera repercuten en el Estado.*

*Por otra parte, las Aportaciones Federales del Ramo 33 son recursos etiquetados con carácter de irreductibles, que no variará su transferencia al no estar condicionados los importes a la evolución de la economía.*



H. LEGISLATURA  
ESTADO



*Bajo este escenario y conforme al Marco Macroeconómico 2012-2013, se espera que en el caso de la economía mexicana, ésta continúe en un proceso de expansión, en tal sentido, el Gobierno Federal estima un crecimiento económico del 3.5 por ciento para el año 2013, inferior al 3.7 por ciento con que se prevé concluya el presente año, según la Dirección de Análisis de Participaciones y Aportaciones Federales de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas dependiente del Servicio de Administración Tributaria.*

*El Gobierno Federal estima que habrá mayores ingresos tributarios no petroleros en 60.4 miles de millones de pesos para el 2013.*

*Para la elaboración de la presente iniciativa de ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2013, sirvieron de base los indicadores financieros dados a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, destacando para el ejercicio fiscal 2013, una inflación acumulada del 3 por ciento, el tipo de cambio promedio se ubique en 12.9 pesos por dólar y la Tasa de Interés Nominal Promedio (CETES 28 días) en 4.6 por ciento.*

*Los recursos que se prevén en la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013, se encuentran soportados por acciones específicas tendientes a una mejora progresiva en la recaudación, así como a la optimización de los recursos.*

*Durante el 2013 continuaremos promoviendo la modernización recaudatoria, misma que deberá ir encaminada a proporcionar a los contribuyentes simplificación en los trámites y en ofertar todos los*



*medios de pago para cumplir con sus obligaciones fiscales."*

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Esta Asamblea Popular comparte la visión del Ejecutivo del Estado, en el sentido de que el presente Instrumento Legislativo debe estar sustentado en la nueva estructura gubernamental derivada de la aprobación de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que entrará en vigor el 1º de enero del año próximo.

Reconocemos la necesidad de proyectar un paquete económico bajo una óptica prudente y responsable, virtud a las cambiantes variables macroeconómicas, mismas que invariablemente impactan en las economías locales. Es necesario conducir la captación de ingresos sustentados en un escenario conservador y objetivo, observando en todo momento las circunstancias que habrán de prevalecer.

Derivado de la promulgación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya premisa se relaciona con la transparencia y rendición de cuentas, es imprescindible que la Ley de Ingresos del Estado incluya una estructura acorde al citado ordenamiento; por ese motivo, con el presente Instrumento Legislativo se observarán sus disposiciones, sin perder de vista los principios de justicia, equidad y proporcionalidad que deben prevalecer en la recaudación de los caudales públicos.

Evidentemente que esta Asamblea Legislativa considera necesario mantener un equilibrado ejercicio del gasto público, cimentado en finanzas públicas sanas, ello con la finalidad de elevar los niveles de recaudación, teniendo como vehículo la eficiencia, transparencia y honestidad, para lo cual, será necesario incrementar la base de contribuyentes; argumento con el que

# LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS

obviamente congeniamos los integrantes de este Poder Legislativo.

Estamos conscientes de la importancia que revisten las participaciones federales, como elemento básico del Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria, del cual forma parte nuestra Entidad Federativa, de ahí la necesidad de buscar procedimientos más eficientes con la finalidad de aminorar el impacto que dentro de las finanzas públicas representa la caída de las participaciones federales.

Es acertado el planteamiento del Ejecutivo, respecto de la prudente estimación de los recursos que tienen su origen en las participaciones federales, porque como se indica en párrafos anteriores, las finanzas públicas deben manejarse con la cautela que el caso amerita.

De igual manera lo es, el propósito de hacer una proyección de la recaudación basada en un posible crecimiento de la economía mexicana aproximado al 3.9 por ciento para el año dos mil trece, lo que permitirá que la economía continúe por la ruta de la expansión, lo cual, derivará en mayores ingresos tributarios.

Efectivamente, y concatenado con lo anterior, resulta necesario sustentar el presente Ordenamiento, bajo indicadores financieros emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la Unión, que reporta una inflación acumulada del 3 por ciento; un tipo de cambio promedio ubicado en 12.9 por dólar y una Tasa de Interés Nominal Promedio (CETES 28 días) en un 4.6 por ciento; todo lo anterior soportado en acciones específicas cuyo único objetivo consiste en una mejora progresiva de la recaudación e indiscutiblemente, una mejor optimización de los recursos.



# LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS



Por último, coincidimos con la percepción del Ejecutivo en cuanto a que es necesario continuar por el sendero de la modernización recaudatoria para estar en posibilidades de proporcionar a los contribuyentes la simplificación de trámites y una amplia gama de oferta de medios de pago; todos los anteriores argumentos fueron suficientes para que los integrantes de esta Soberanía Popular aprobáramos el presente Decreto, convencidos de que el Estado podrá contar con los recursos necesarios para hacer frente a las múltiples necesidades de una sociedad que demanda del gobierno cada vez mejores resultados.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**LX**

LEGISLATURA  
ZACATECAS

## **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

**ARTÍCULO 1º.-** La Hacienda Pública del Estado de Zacatecas, percibirá **\$22,578'562,881** durante el ejercicio fiscal del año 2013 por los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

### **INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTES LOCALES**

#### **I. IMPUESTOS**

**462'739,874**

##### **Sobre los Ingresos**

Sobre Loterías, Rifas, Sorteos ,  
Apuestas, Juegos Permitidos y  
Concursos 100,000

##### **Sobre el Patrimonio**

Sobre Adquisición de Bienes  
Muebles 50'248,425  
Para la Universidad Autónoma de  
Zacatecas 40'801,644  
Sobre Tenencia Estatal 243'072,450

##### **Sobre la producción, el consumo y las transacciones**

Sobre Servicios de Hospedaje 5'018,338

##### **Sobre Nóminas y Asimilables**

Sobre Nóminas 123'499,017



**LX**

LEGISLATURA  
ZACATECAS

**II. CONTRIBUCIONES DE  
MEJORAS**

**121'441,643**

Contribuciones de Mejoras 121'441,643

**III. DERECHOS**

**394'093,519**

**Por la Prestación de Servicios**

Secretaría General de Gobierno 172,109  
Coordinación General Jurídica 11'608,897  
Secretaría de Finanzas 342'138,202  
Secretaría de Infraestructura 927,120  
Secretaría de la Función Pública 972,801  
Secretaría de Educación 274,703  
Secretaría del Agua y Medio Ambiente 89,872  
Secretaría de Seguridad Pública 32'037,579  
Otros Derechos 5'872,236

**IV. PRODUCTOS DE TIPO  
CORRIENTE**

**17'598,229**

**Derivados del Uso y  
Aprovechamiento de Bienes  
no Sujetos al Régimen de  
Dominio**

Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos al Régimen de Dominio 2'502,721

**Otro Productos que generan  
Ingresos Corrientes**

Venta de impresos oficiales y papel especial 13'638,975  
Periódico Oficial del Estado 132,495  
Otros Productos 1'324,038



LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**LX**

LEGISLATURA  
ZACATECAS

**V. APROVECHAMIENTOS DE  
TIPO CORRIENTE**

**453'575,459**

**Incentivos Derivados de la  
Colaboración Administrativa**

Impuesto Sobre Automóviles

Nuevos 15'303,546

Multas Federales No Fiscales 2'987,939

Fiscalización Concurrente 34'565,635

Control de Obligaciones 684,229

Régimen de Pequeños  
Contribuyentes 80'984,210

Régimen Intermedios 6'586,668

Ganancia por Enajenación de  
Bienes 27'687,233

IEPS Sobre Ventas de Diesel y  
Gasolinas 244'558,757

Multas 8'939,481

Indemnizaciones 350,000

Reintegros 11'000,000

**Accesorios de**

**Aprovechamientos**

Gastos de Ejecución 669,991

Recargos 9'219,770

**Otros Aprovechamientos**

Aprovechamientos Diversos 10'038,000





# LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS

## INGRESOS DE ORIGEN FEDERAL

### VI. PARTICIPACIONES (RAMO-28)

**6,505'830,228**

Fondo General de Participaciones	5,037'624,252
Fondo de Fomento Municipal	741'088,851
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	108'531,690
Fondo de Fiscalización	232'516,539
Fondo de Compensación 10 Entidades con menos PIB	377'035,410
Fondo de Compensación del ISAN	9'033,486

### VII. INGRESOS DERIVADOS DE LA FEDERALIZACIÓN DEL GASTO

**9,392'600,000**

### Fondos de Aportaciones Federales (RAMO-33)

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB)	5,547'800,000
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	1,461'800,000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	762'300,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	708'100,000
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	274'500,000
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	74'900,000
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	125'300,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	437'900,000

**LX**

LEGISLATURA  
ZACATECAS

**VIII. CONVENIOS DE  
ORIGEN FEDERAL**

**3,028'241,068**

Aportaciones Federales	
Regularizables	1,378'842,964
Aportaciones Federales No	
Regularizables	1,649'398,104



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**IX. INTERESES GANADOS  
DE VALORES,  
CRÉDITOS, BONOS Y  
OTROS**

**21'301,188**

Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	21'301,188
--	------------

**X. OTROS INGRESOS  
FINANCIEROS**

**2,181,141,673**

Financiamiento a largo plazo	320,404,978
Recursos por gestionar (Déficit Educación)	1,860,736,695

**ARTÍCULO 2º.-** Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán y recaudarán de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Hacienda y el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables en la Entidad, y en su caso de conformidad a los términos de las concesiones, contratos y disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones del derecho común.


**ARTÍCULO 3º.-** Las participaciones e incentivos derivados de la colaboración administrativa, los fondos de aportaciones federales y los otros apoyos federales se recibirán conforme a la Ley de



# LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS

Coordinación Fiscal y a los convenios que en la materia se celebren.



**ARTÍCULO 4º.-** Cuando se conceda prórroga para el pago de créditos fiscales, en los términos del artículo 75 del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos del 0.75 por ciento mensual sobre saldos insolutos, en todos aquellos formalizados durante el año 2013.

**ARTÍCULO 5º.-** La falta de pago oportuno de una contribución, causará recargos por concepto de indemnización al fisco estatal a razón del 1.00 por ciento por mes o fracción de mes que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

**ARTÍCULO 6º.-** Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

**ARTÍCULO 7º.-** La recaudación de los gravámenes provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1º de esta Ley se hará en las cajas de las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en las Instituciones Bancarias, en el portal de Internet de la propia Secretaría, en los Kioscos de servicios electrónicos de Gobierno del Estado y demás lugares autorizados físicos o electrónicos para los mismos efectos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos de la oficina recaudadora, el recibo oficial o la documentación que en las disposiciones respectivas se establezcan, en la que conste la impresión del sello de la oficina recaudadora, cuando así proceda. Las cantidades que se recauden por estos conceptos, se concentrarán en la Secretaría de Finanzas

# LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS

y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

**ARTÍCULO 8°.-** Las cantidades recaudadas deberán depositarse en cuentas bancarias, debiendo registrarse en la contabilidad de la propia Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y presentarse en la cuenta pública que ésta formule.

**ARTÍCULO 9°.-** Los recursos adicionales que provengan del Gobierno Federal, se incrementarán de manera automática al catálogo de ingresos que previene esta Ley, atendiendo para ello a la normatividad que al efecto emita el Gobierno Federal.

**ARTÍCULO 10°.-** De no alcanzarse los ingresos estimados en la presente Ley, se realizarán diversos ajustes al presupuesto de egresos en los rubros destinados al gasto de las principales dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal hasta por el monto del ingreso no alcanzado.

Los ajustes al presupuesto de egresos se harán al gasto corriente siempre y cuando no afecte la operación propia de la dependencia o entidad de que se trate, autorizando en caso de ser necesario, la afectación de programas, subprogramas o acciones que no sean considerados indispensables.



**LX**

**LEGISLATURA  
ZACATECAS**

## **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el primer día del mes de enero del año dos mil trece, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012 contenida en el decreto número 290, publicado el 31 de diciembre del 2011, en el Suplemento número 2 al 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**LX**

**LEGISLATURA  
ZACATECAS**



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

**PRESIDENTE**

**DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO**

**SECRETARIA**

**DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA**



**LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIO**

**DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA**